RESOLUCIÓN No. **144** DE **2023**

““Por medio del cual se ordena la apertura de la convocatoria -BECA LEP - PRODUCCIÓN FRANJA INDEPENDIENTE FESTIVAL CENTRO 2024- de la “Ley de Espectáculos Públicos LEP 2023” a cargo de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño””

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA SUBDIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 004 de 2017 y la Resolución Interna No. 10 del 04 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de 1991 en el artículo 71 dispone que: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

Del mismo modo, el artículo 209 de la Constitución menciona que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Dentro de este contexto, la Ley 397 de 1997 prevé en su artículo 1, numeral 3 que: “*El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”.*

Así mismo, el artículo 17 ibidem señala que: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.*

De igual manera, la norma en mención dispone en el artículo 18 que: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales (…)”.*

A su turno, el Plan de Desarrollo vigente denominado *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, tiene como objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

RESOLUCIÓN No. **144** DE **2023**

““Por medio del cual se ordena la apertura de la convocatoria -BECA LEP - PRODUCCIÓN FRANJA INDEPENDIENTE FESTIVAL CENTRO 2024- de la “Ley de Espectáculos Públicos LEP 2023” a cargo de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño””

El citado plan de desarrollo se estructura a partir de cinco (5) propósitos y treinta (30) logros, de lo cual se encuentra específicamente para el caso en estudio, que el propósito número 1, denominado *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.”,* busca la generación de condiciones de posibilidades para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de beneficios de vivir en Bogotá. Este marco le apunta al logro de ciudad número 9 “*Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.”.*

Continuando con esta estructura, se cuenta con el programa denominado número 21 *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”,* el cual busca superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros; a través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Dentro de lo anterior, se estableció la meta producto del Plan de Desarrollo “*Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos, patrimoniales.”.*

Bajo este plano, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

Según lo establecido en el artículo 93 del Acuerdo Distrital número 257 de 2006, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño –FUGA- está adscrita al Sector Cultura, Recreación y Deporte, y acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la norma citada, tiene como misión: *“(…) Garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, la recreación y el deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Para los correspondientes efectos se entenderá la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que engloba además de las artes y las letras los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones, y las creencias y bajo el reconocimiento de que la cultura es por su naturaleza dinámica y cambiante”*.

Así las cosas, la SCRD y sus entidades adscritas desarrollan el Programa Distrital de Estímulos - PDE, el cual se constituye como una estrategia de la administración distrital que busca otorgar recursos económicos y/o en especie a personas naturales, agrupaciones o personas jurídicas que apliquen con propuestas innovadoras que busquen la promoción, visibilización, apropiación, investigación, divulgación e identificación del arte, la cultura, el emprendimiento y de las industrias culturales y creativas, a través de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, audiovisuales, circo, danza, literatura, magia, música, interdisciplinar-transdisciplinar, patrimonio cultural y prácticas sociales y comunitarias y la economía cultural y creativa.

RESOLUCIÓN No. **144** DE **2023**

““Por medio del cual se ordena la apertura de la convocatoria -BECA LEP - PRODUCCIÓN FRANJA INDEPENDIENTE FESTIVAL CENTRO 2024- de la “Ley de Espectáculos Públicos LEP 2023” a cargo de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño””

En este escenario, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la SCRD, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

Para dar cumplimiento de sus objetivos misionales, la Entidad cuenta con la Subdirección Artística y Cultural creada mediante el Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2017, que le atribuyó entre otras las siguientes funciones: *“(…) f. Diseñar los lineamientos específicos y hacer seguimiento a las convocatorias públicas ofertadas en el arte y la cultura conforme a las políticas del Sector Cultura, Recreación y Deporte. (…)”.*

Cabe resaltar, que mediante el artículo noveno de la Resolución interna número 10 del 4 de febrero de 2021 *“Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y de adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño”*, se delegó a la Subdirección Artística y Cultural la expedición de actos administrativos propios de las convocatorias para el fomento de estímulos y promoción a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, designación y pago de jurados, lista de ganadores y ordenación del pago de los estímulos. Al igual que los actos administrativos que se requieran para adoptar planes de distribución de la publicación derivada de proyectos ganadores de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos a cargo de la Subdirección Artística y Cultural.

Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1493 de 2011, fue creada la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas para proyectos de infraestructura cultural, sin embargo, con el fin de vincular nuevas líneas de participación, mediante la Ley 2070 de 2020 se amplió la posibilidad de inversión de estos recursos incluyendo las líneas de circulación y producción en la financiación de proyectos de esta naturaleza.

Es importante precisar que el Decreto Distrital 321 del 8 de noviembre del 2022 facultó al Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y la Orquesta Filarmónica de Bogotá para participar de la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas en las líneas antes descritas.

Con el fin de desarrollar las Convocatorias en las líneas de producción y circulación, entre la Secretaría de Cultura, recreación y Deporte y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño se suscribió el convenio interadministrativo N°FUGA-117-2023, con el fin de *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SCRD y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño- FUGA orientadas a fomentar procesos de Circulación y Producción de las artes escénicas en el Distrito Capital, a partir de la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, conforme lo establecido en la Ley 1493 de 2011 y la reglamentación específica para la asignación y ejecución de los recursos LEP.”*

Como parte de los compromisos adquiridos por la FUGA en el mencionado convenio, se establecieron, entre otros: *“(…) 4. Diseñar y estructurar las convocatorias de las líneas de Circulación y Producción de las artes escénicas, atendiendo las recomendaciones e instrucciones de la Guía operativa para la gestión y ejecución de los recursos LEP orientados*

RESOLUCIÓN No. **144** DE **2023**

““Por medio del cual se ordena la apertura de la convocatoria -BECA LEP - PRODUCCIÓN FRANJA INDEPENDIENTE FESTIVAL CENTRO 2024- de la “Ley de Espectáculos Públicos LEP 2023” a cargo de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño””

a las líneas de circulación y producción de las artes escénicas y las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos - PDE… (…) 14. Expedir y publicar los actos administrativos a que haya lugar, en la gestión de las convocatorias.(…)”

En este sentido, y con el ánimo de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el convenio interadministrativo 117-2023, se dispone en el marco del Programa Distrital de Estímulos y la Ley del Espectáculo Público, mediante el presente acto administrativo, la apertura de la convocatoria -BECA LEP - PRODUCCIÓN FRANJA INDEPENDIENTE FESTIVAL CENTRO 2024-, que tiene como objetivo promover y apoyar la producción de conciertos de cualquier género y formato musical a desarrollarse en teatros, auditorios, espacios culturales independientes o escenarios de música en vivo de las localidades de Santa Fe y La Candelaria del centro de Bogotá D.C. Dichos conciertos conformarán la programación de la nueva "Franja Independiente" del Festival Centro 2024.

Es de resaltar, que los términos de participación de la convocatoria -BECA LEP - PRODUCCIÓN FRANJA INDEPENDIENTE FESTIVAL CENTRO 2024- fueron presentados y aprobados en el comité sectorial de fomento del 24 de julio de 2023. En este mismo sentido, los mencionados términos de participación fueron aprobados en el comité operativo del convenio interadministrativo No. FUGA-117-2023 del 31 de julio de 2023.

Las condiciones y requisitos de participación aplicables para la -BECA LEP - PRODUCCIÓN FRANJA INDEPENDIENTE FESTIVAL CENTRO 2024-, se encuentran establecidas en las -***CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN***-; los cuales hacen parte integral de la presente resolución, y que serán publicados en el siguiente micrositio:

https://sicon.scrd.gov.co/sites/default/files/2023-02/Condiciones-de-participacion-PDE.pdf .

De igual manera, forma parte integral de la presente resolución, los documentos que conforman las -***CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN-*** de la -BECA LEP - PRODUCCIÓN FRANJA INDEPENDIENTE FESTIVAL CENTRO 2024-, los cuales fueron publicados en https://sicon.scrd.gov.co/convocatorias/2177 el 2 de agosto de 2023, y de acuerdo a las Condiciones Generales de Participación, estuvieron sujetos a observaciones de parte de la ciudadanía entre el 2 y el de agosto y el 4 de agosto de 2023. No obstante, en dicho término no se recibieron observaciones, por tanto se procede a la apertura de la convocatoria en los términos inicialmente previstos.

Para el cumplimiento de los compromisos presupuestales existentes en relación al Programa Distrital de Estímulos de la FUGA, se cuenta con el proyecto de inversión 7682 - Desarrollo y Fomento a las prácticas artísticas y culturales para dinamizar el centro de Bogotá, cuyo objetivo se centra en “*Disminuir las barreras culturales, físicas y económicas para el acceso a la expresión artística y cultural”* y la meta: “*Entregar estímulos para fortalecer a los agentes del sector, así como los procesos culturales y artísticos”.*

Dentro del presupuesto de inversión asignado a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, para la presente vigencia fiscal, se encuentran previstos los recursos necesarios para el desarrollo de la -BECA LEP - PRODUCCIÓN FRANJA INDEPENDIENTE FESTIVAL CENTRO 2024-, y para respaldar los desembolsos correspondientes se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal señalado en la parte resolutiva del presente acto administrativo, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

De conformidad con lo anterior,

RESOLUCIÓN No. **144** DE **2023**

““Por medio del cual se ordena la apertura de la convocatoria -BECA LEP - PRODUCCIÓN FRANJA INDEPENDIENTE FESTIVAL CENTRO 2024- de la “Ley de Espectáculos Públicos LEP 2023” a cargo de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño””

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la siguiente convocatoria de la **“LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS -LEP- 2023”** a cargo de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño aprobadas por el comité sectorial de fomento y el comité operativo del convenio interadministrativo N°FUGA-117-2023; a partir del 8 de agosto de 2023:

No.	MODALIDAD	CONVOCATORIA	ÁREA	LINEA ESTRATÉGICA
1	BECA	BECA LEP- PRODUCCIÓN FRANJA INDEPENDIENTE FESTIVAL CENTRO 2024	MÚSICA	PRODUCCIÓN, CIRCULACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar las -***CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN***- dispuestas por la SCRD, así como los documentos que conforman las -***CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN*** establecidos por la FUGA, para participar en la convocatoria objeto del presente acto administrativo. Dichos documentos forman parte integral de esta Resolución, y los mismos son de obligatorio cumplimiento para todas las partes involucradas.

Pará2grafo: En el evento de requerirse, la FUGA, podrá efectuar las modificaciones al cronograma y a los términos específicos de la convocatoria objeto de este acto administrativo, mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en la plataforma SICON con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo a modificar.

ARTÍCULO TERCERO: Respaldar los estímulos económicos a entregar en marco de la convocatoria objeto de este acto administrativo, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, que a continuación se relaciona:

No.	MODALIDAD	CONVOCATORIA	NUMERO CDP Y FECHA	VALOR
1	BECA	BECA LEP- PRODUCCIÓN FRANJA INDEPENDIENTE FESTIVAL CENTRO 2024	CDP SAP 435270 NO. FUGA 586 DEL 2 DE AGOSTO DE 2023	$ 500.000.000

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo, en el micrositio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte: https://sicon.scrd.gov.co/convocatorias/2177. Lo anterior, en cumplimento de los estipulado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, en atención a lo prescrito por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **08** de **agosto** de **2023**

Documento 20232300001445 firmado electrónicamente por:

Daniela Jiménez Quiroga — Subdirectora Técnica
Subdirección Artística y Cultural
Fecha firma: 08-08-2023 14:14:50

Revisó: Susana Ivette León Jaimes - Contratista - Subdirección Artística y Cultural
Andrés Felipe Albarracín Rodríguez - Jefe de Oficina - Oficina Jurídica
Alejandra del Pilar García Gutiérrez - Contratista - Subdirección Artística y Cultural

Proyectó: Edgar Andres Lopez - Contratista - Subdirección Artística y Cultural

RESOLUCIÓN No. **144** DE **2023**

““Por medio del cual se ordena la apertura de la convocatoria -BECA LEP - PRODUCCIÓN FRANJA INDEPENDIENTE FESTIVAL CENTRO 2024- de la “Ley de Espectáculos Públicos LEP 2023” a cargo de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño””

a0ccc48cf626d47ba7cdcaddc87e79eff15fa8385a360ea2664b7a3f80ef6fc3
Codigo de Verificación CV: fa804